

**FEDERACION AMATEUR CORDOBESA
DE HOCKEY SOBRE CÉSPED**



MANUAL DE TORNEOS Y COMPETENCIAS

VERSION 01.2024

Comisión de Torneos y Competencias Oficiales:

Marcos Zimmer

Pedro Ferraris

Gustavo Vartanian

Ricardo Miranda

Logística, Comunicaciones Institucionales y Prensa:

Pedro Ferraris

Pablo M. Musso (Secretario Técnico FACHSC)

CONTENIDOS

INTRODUCCION GENERAL

CAPITULO 1: NORMAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Artículo 01 - TORNEOS Y COMPETENCIAS OFICIALES
- Artículo 02 - CATEGORIZACION DE TORNEOS/ENCUENTROS OFICIALES
- Artículo 03 – ACTIVIDADES NO OFICIALES
- Artículo 04 - INFORMACION Y COMUNICACIONES OFICIALES
- Artículo 05 - AFILIACIONES, REAFILIACIONES E INSCRIPCION DE EQUIPOS
- Artículo 06 - INSCRIPCION DE EQUIPOS
- Artículo 07 - LISTAS DE BUENA FE INSTITUCIONALES
- Artículo 08 - JUGADOR/A HABILITADO OFICIALMENTE
- Artículo 09 - STATUS DE JUGADORES CON DESEMPEÑO EN EL EXTERIOR
- Artículo 10 - PASES DE JUGADORES
- Artículo 11 - EVALUACIONES MÉDICAS OBLIGATORIAS
- Artículo 12 - ENTIDAD AFILIADA HABILITADA OFICIALMENTE
- Artículo 13 - ESTRUCTURA ARANCELARIA ANUAL
- Artículo 14 - GESTION ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES AFILIADAS
- Artículo 15 - INFRAESTRUCTURA GENERAL DE ENTIDADES AFILIADAS
- Artículo 16 - CATEGORIZACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
- Artículo 17 - HABILITACION DE CAMPOS DE JUEGO
- Artículo 18 - DISPONIBILIDAD DE CANCHAS
- Artículo 19 - FIXTURES Y PROGRAMACIONES DEPORTIVAS
- Artículo 20 - PARTICIPACION ENTIDADES AFILIADAS EN TORNEOS OFICIALES
- Artículo 21 - PLANILLAS DE JUEGO E INFORMACION DE RESULTADOS
- Artículo 22 - SEGMENTACION DE EDADES – CATEGORIAS
- Artículo 23 - CUPOS DE JUGADORES/AS
- Artículo 24 - ENTIDADES CON DOS O MAS LINEAS INSCRIPTAS
- Artículo 25 - INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS
- Artículo 26 - EVENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL
- Artículo 27 – ESTADIO PROVINCIAL DE HOCKEY

CAPITULO 2 - NORMATIVAS DEPORTIVAS

- Artículo 36 - CAMPOS DE JUEGO – SUPERFICIES
- Artículo 37 - DIAS Y HORARIOS DE PARTIDOS
- Artículo 38 - COBERTURA MEDICA EN CAMPOS DE JUEGO
- Artículo 39 - DESARROLLO DE PARTIDOS – CONSIDERACIONES GENERALES
- Artículo 40 - TARJETAS VERDES, AMARILLAS Y ROJAS – SUSPENSION AUTOMATICA
- Artículo 41 - CANTIDAD DE JUGADORES/AS
- Artículo 42 - PLANTELES OFICIALES - CAMBIOS DE JUGADORES/AS
- Artículo 43 - DISPOSICIONES GENERALES
- Artículo 44 - SUSPENSIÓN DE PARTIDOS
- Artículo 45 - ADELANTO – POSTERGACION DE PARTIDOS
- Artículo 46 - ADELANTO DE FECHAS
- Artículo 47 - RECUPERO DE FECHAS Y PARTIDOS
- Artículo 48 - POSICIONAMIENTO DE TORNEOS – VACANTES DE EQUIPOS
- Artículo 49 - DESEMPATES - DEFINICIONES
- Artículo 50 – FIGURA DEL WO

INTRODUCCION GENERAL

El presente Manual de Torneos y Competencias – Versión 01.2024 – contiene los lineamientos normativos, tanto administrativos como deportivos, que enmarcan las competencias organizadas por la FACHSC en forma anual. Este compendio se desarrolla en el marco de las facultades estatutarias que la FACHSC posee como ente rector del hockey en el ámbito de toda la provincia de Córdoba.

El presente manual complementa la publicación y comunicación de la modalidad de torneos y competencias que anualmente se estructura para las diferentes categorías de damas y caballeros por parte de la FACHSC. A los efectos de desarrollar competencias regionales con otras asociaciones la FACHSC a través de las áreas pertinentes procederá a unificar las normativas vigentes que rijan la competencia en cuestión con la asociación u asociaciones participantes (Manual de Torneos, Modalidad de Torneo, Código de Penas y pautas administrativas).

Cualquier circunstancia y/o tema no contemplado en el presente manual será considerado y resuelto por el Consejo Directivo de la FACHSC a instancias de la Comisión de Torneos establecida a tales efectos.

La presente versión reglamentaria tendrá vigencia para los torneos y competencias oficiales del corriente año, dejando sin efecto reglamentaciones anteriormente vigentes.

Oportunamente la FACHSC podrá revisar y modificar las cuestiones normativas que sean necesarias a los efectos de lograr un proceso de mejora continua en el marco deportivo y administrativo de los torneos y competencias que disputan sus entidades afiliadas y deportistas.

CAPITULO 1: NORMAS Y ASPECTOS

ADMINISTRATIVOS

Artículo 01 - TORNEOS Y COMPETENCIAS OFICIALES

1.1.1 La FACHSC en uso de las facultades estatutarias vigentes organizará y desarrollará para con sus entidades afiliadas los torneos oficiales de damas y caballeros, programación y estructura de torneos que será publicado oficialmente a través de su Boletín Oficial informativo conjuntamente con el marco normativo correspondiente.

1.1.2 En virtud de lo anterior designará y publicará a través de su BO al/los integrantes de la Comisión de Torneo y Competencias y a los Director/es de Torneos Oficiales de la FACHSC quienes serán los encargados de resolver y decidir en cuestiones inherentes al desarrollo de las diferentes competencias oficiales en consonancia con las políticas impartidas por el Consejo Directivo de la FACHSC y basado en el contenido del presente manual de torneos y competencias.

1.1.3 Toda comunicación oficial relacionada a los torneos oficiales y/o decisiones del Director de Torneo serán instrumentadas a través de la secretaria técnica de la FACHSC a través de su casilla de correo oportunamente especificada para consultas relacionadas con torneos y competencias.

Artículo 02 - CATEGORIZACIÓN DE TORNEOS/ENCUENTROS OFICIALES

1.2.1 Los torneos que desarrollará la FACHSC serán los siguientes:

1. Torneo Oficial Serie "A", "B", "C" y "D" de damas – Torneo Oficial de Caballeros – Torneo Proyección Caballeros.
2. Torneo Interprovincial Caballeros "Córdoba-Rosario"
3. Torneo Interprovincial Damas "Córdoba-Rosario"
4. Liga Provincial de Hockey (Programa de Desarrollo del Interior) – Competencias Regionales de Damas y Caballeros.
5. Copa Córdoba (Integración Series A, B, C y D de damas primera división)
6. Copa de Honor Damas y Caballeros.
7. Festivales de Divisiones Inferiores de Damas y Caballeros

1.2.2 Las diferentes series y/o categorías de damas y su orden de mérito respectivas resultado de los desempeños en el torneo oficial organizado por la FACHSC, establecerán a partir del año 2014 los posicionamientos de ingresos a las nuevas entidades que pretendan afiliarse al ámbito deportivo y administrativo de la FACHSC. Esto es, las nuevas entidades afiliadas deberán ingresar al sistema de competencias de la FACHSC en la serie de menor categoría, cumplimentando los requerimientos exigibles por la FACHSC para la misma y ascendiendo a futuro mediante méritos de su propio rendimiento deportivo y siempre de acuerdo al esquema de ascensos y descensos establecidos para el año en curso por parte de la FACHSC. A tales efectos se considerará la opción de línea completa desde la serie "B3" y la opción sin línea completa para la serie "C" (obligatoria línea con 1º, Intermedia y Menores) y "D".

1.2.3 Tal circunstancia no regirá para la categoría caballeros donde se ingresará al torneo oficial únicamente con los requisitos de promoción anualmente establecidos.

1.2.4 La FACHSC podrá establecer en el ámbito de la provincia de Córdoba competencias regionales de carácter clasificatorio para participar en forma permanente de los torneos oficiales de organizados por la misma. Así mismo y a los efectos de la optimización de la logística podrá establecer agrupamientos locales y regionales para el desarrollo de los torneos oficiales que evidencien esa necesidad, ya sea en fases regulares como instancias de definición (Play Off) de todos los torneos.

1.2.5 Para los Torneos Damas A, B1, B2 de damas se disputarán con línea completa de 1° a 8° División. A su vez para Damas B3 de 1° División a Sub 14 y además con 8° división con la excepción, en caso de no contar con esa división, de jugar con alguna afiliada que participe en el Torneo Damas "C".

1.2.6 La serie C de damas poseerá las siguientes categorías de disputa: 1° División, Intermedia y Menores. La FACHSC podrá adaptar las categorías del torneo a las realidades de edad e infraestructura evidenciadas por las entidades, flexibilización esta que deberá ser evaluada y aprobada por la Comisión de Torneos de la FACHSC.

1.2.7 Se establece la obligatoriedad de línea completa (1° división, Intermedia y Menores) para participar de la Serie Damas "C".

1.2.8 Atento a las posibilidades por parte de entidades afiliadas con capacidad deportiva para conformar línea completa (de 8° a 1° división) podrán ingresar al Torneo Damas serie "B3".

1.2.9 La divisional Serie "D" estará compuesta por equipos de damas mayores, y su segmentación permitirá únicamente el segmento de competencia de primera división.

1.2.10 Las series A y B (se entiende por B1, B2, B3) podrán ser segmentadas en "A1" – "A2" y "B1" – "B2" – "B3" a los efectos de propender a la mejora de los niveles de competencia deportiva y logística de infraestructura de los torneos. También y a los mismos efectos podrá realizar los reagrupamientos por serie y orden de mérito de cada serie en particular.

1.2.11 Las series Damas A, B, C se disputan en superficie sintética. Las entidades afiliadas que participen en las mencionadas series torneos de competencia deberán poseer superficies sintéticas de juego en cualquiera de sus versiones.

1.2.12 Los Torneos A, B1, B2, B3 deberán completar en forma obligatoria con la 8° División (en B3 con el aclaratorio del punto 1.2.5). La distancia geográfica no constituye medida de excepción.

1.2.13 En Torneo A, B1 y B2 no podrá estar incluida por más de dos (2) líneas de equipos por entidad afiliada. Por ello en caso que una tercera línea ocupe la ubicación de ascenso deberá resignar dicha condición y la mencionada plaza deberá ser ocupada conforme al orden establecido en el punto 02.48.02.

Artículo 03 – ACTIVIDADES NO OFICIALES

1.3.1 No se autorizarán partidos ni Torneos, que coincidan en días y/u horas, con partidos y/o con los Torneos Oficiales organizados por la FACHSC. Las mismas serán declaradas tácitamente NO OFICIALES deslindando las responsabilidades en los eventuales organizadores y/o responsables y dando en virtud de lo anterior la intervención de Tribunal de Penas a instancias del Consejo Directivo.

1.3.2 Toda actividad vinculada con el hockey en el ámbito de la provincia de Córdoba (cursos, clínicas, torneos en cualquiera de sus diferentes modalidades, partidos que involucren a sus afiliadas, etc.) y que no posean la correspondiente autorización de la FACHSC serán tácitamente designados como actividad NO OFICIAL deslindando las responsabilidades institucionales que se pudieren generar en los eventuales organizadores y/o responsables del evento.

1.3.3 Se encuentra PROHIBIDA la utilización de la imagen institucional de la FACHSC sin su correspondiente autorización. La misma deberá ser canalizada a través de la secretaría administrativa a los efectos de su análisis y consideración. El no cumplimiento de los incisos **01.03.02** y **01.03.03** dará lugar a las acciones legales que correspondan a los efectos de la protección de los derechos e intereses institucionales de la FACHSC.

1.3.4 Los partidos o programaciones amistosas generadas fuera de la estructura de los torneos oficiales organizados por la FACHSC serán de exclusiva responsabilidad de los organizadores y entidades participantes en cualquiera de las categorías que involucrare.

Artículo 04 - INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OFICIALES

1.4.1 La Federación emitirá periódicamente un Boletín Oficial de carácter informativo en forma semanal, en el cual se incluirá la información de todos sus cuerpos orgánicos, resoluciones, programación deportiva y designaciones, siendo éste el único medio oficial de información y notificación.

1.4.2 La FACHSC estructurara anualmente su esquema de comunicación institucional y las oportunas modificaciones que considere realizar a los efectos de propender a una correcta y clara interpretación de sus contenidos institucionales.

A los efectos del artículo 01.04.02 la comunicación institucional se estructura en:

- a) Alertas informativas
- b) Boletines y Anexo de Boletines Oficiales
- c) Manuales, Instructivos y Reglamentaciones Oficiales.

Artículo 05 - AFILIACIONES, REAFILIACIONES E INSCRIPCION DE EQUIPOS

1.5.1 Las entidades afiliadas deberán cumplimentar en los tiempos y formas estipuladas por la FACHSC con los procedimientos de afiliación y/o reafiliación institucional al igual que cumplimentar con la inscripción de los distintos representativos en cada una de sus divisiones y/o categorías (inscripción de equipos).

1.5.2 Este procedimiento se efectuará a través de la sede administrativa de la FACHSC a través del formulario institucional destinado a tal fin y que compone el legajo individual de cada entidad afiliada (dicho Formulario además debe presentarse primeramente bajo la modalidad digital)

El formulario institucional contendrá los datos específicamente destinados a los efectos del cumplimiento del punto **01.05.01** como así también:

- a) Información legal de la entidad (Copia de Estatuto certificada (única vez) con datos de inscripción en ISJ, nómina de integrantes de la HCD, y vigencia de las autoridades.)
- b) Nómina de delegados titular y suplente ante la FACHSC y debidamente autorizados por la entidad, conjuntamente con sus medios de contacto establecidos a tales efectos.
- c) Características de la indumentaria deportiva tanto principal como alternativa.
- d) Información de Infraestructura donde oficiará como Local (características de la superficie, ubicación, etc.). El HCD de la FACHSC promoverá la incorporación de entidades con infraestructura propia a la estructura de afiliadas de esta Federación, pudiendo rechazar la incorporación de entidades sin infraestructura mínima necesaria para desarrollar la práctica de este deporte en forma independiente y autónoma.
- e) Nómina de entrenadores, coordinadores y preparadores físicos representativos de la entidad.
- f) Pólizas de Seguro y características de las mismas.
- g) Sistema de Emergencias y Corredores Sanitarios.
- h) Registro de firmas de autoridades oficiales rubricada por autoridades vigentes de la entidad afiliada.

1.5.3 Las afiliaciones institucionales obedecerán a las características emanadas del Estatuto de la FACHSC y a los fines de favorecer la integración y evolución deportiva para aquellas instituciones que se vinculan en forma primaria a partir del año 2014 gozarán de un arancel diferencial por el plazo de un año para su adaptación a las estructuras deportivas y administrativas de la FACHSC. (Afiliadas 1º año)

1.5.4 En el caso de entidades que ingresen a la FACHSC y por cuestiones diversas permanezcan más de un año sin competencia oficial NO revestirán el carácter de afiliada de 1º año al momento del reinicio de sus actividades deportivas en el ámbito de la FACHSC.

1.5.5 Aquellas entidades que ingresaren o se encontraren ya afiliadas en la FACHSC y se desvincularán por cualquier motivo con endeudamiento arancelario no abonado, serán incluidas en la base de entidades inhabilitadas de la FACHSC, no siendo posible la reafiliación a la FACHSC sin antes efectuar la cancelación de sus aranceles en forma actualizada.

1.5.6 Las entidades afiliadas que se encuentren, a un momento del año deportivo, bajo una determinada razón social y que por alguna circunstancia propia de la entidad, cambie la misma, adoptando y modificando una nueva identidad deportiva diferente a la anterior, será considerada como una nueva entidad afiliada, originando que la actividad deportiva de esta se reinicie en la categoría de menor rango de competencia federativa y en la rama que se encontraba inscripto, contemplando siempre la estructura de línea completa o no al momento de su nueva inscripción.

En caso que la modificación se efectúe durante la temporada se aplicará WO, perdiendo automáticamente la pérdida de categoría.

Artículo 06 - INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

1.6.1 Las inscripciones de equipos se desarrollarán en la modalidad administrativa que la FACHSC estipule para el año deportivo en curso, adoptando para ello los sistemas manuales o informatizados que se especifiquen como modalidad para instrumentación por parte de las afiliadas.

Las mismas deberán ser instrumentadas por las entidades afiliadas en los plazos previstos y publicitados a tales efectos. El cumplimiento de los plazos deberá ser de estricto cumplimiento por parte de las afiliadas cualquiera sea la modalidad o proceso de inscripción de equipos para la disputa de los diferentes torneos.

1.6.2 En relación al régimen de inscripción de equipos para el próximo año, quedarán pre-inscriptos los participantes de la presente temporada a excepción de aquellos que desistan (a través de nota formal) de participar en los torneos del 2025 en forma anticipada.

1.6.3 Asimismo, las entidades afiliadas deberán confirmar dicha pre-inscripción entre el 5 de febrero y el 26 de febrero del año subsiguiente a través del formulario institucional desarrollado a tales efectos y mediante los procedimientos y mecanismos comunicados por la FACHSC. Si el día de finalización ocurriera en día inhábil pasara al inmediato hábil. Esta confirmación habilitará la participación de los mismos en el torneo oficial de su categoría que será publicitado y estructurado en el calendario anual de torneos de la FACHSC.

1.6.4 Las entidades podrán desistir de la incorporación de uno o más equipos dentro de las fechas mencionadas en el inciso **01.06.03** pero dará lugar a una penalización de hasta el 25 % del arancel de inscripción de equipos para la categoría y divisional que se hallara pre inscripto.

1.6.5 En el caso de entidades afiliadas que soliciten la inscripción de equipos NO pre inscriptos la misma quedará sujeta a las consideraciones y resolución de la Comisión de Torneos además de la aplicación de un arancel diferencial de hasta el 25 % superior al publicado oportunamente para la inscripción de equipos para la categoría y divisional que se trate.

Artículo 07 - LISTAS DE BUENA FE INSTITUCIONALES

1.7.1 Oportunamente y de acuerdo a las fechas y plazos informados por la FACHSC todas las entidades deberán presentar listados de Buena Fe Institucionales con la nómina de deportistas que participarán en los diferentes equipos representando a la entidad, y bajo la modalidad indicada a través de los boletines informáticos.

1.7.2 Los listados deberán ser provistos en forma manual o sistémica de acuerdo a lo instruido y comunicado por la FACHSC a tales efectos.

1.7.3 El número de Documento y su tipo, IDENTIFICAN e INDIVIDUALIZAN a los distintos deportistas representantes de cada entidad afiliada. A los efectos administrativos se adjuntará imagen digitalizada del anverso y reverso del DNI o documento del jugador a los listados de buena fe institucionales.

1.7.4 Las listas de Buena Fe presentadas y aceptadas por parte de la FACHSC serán volcadas al sistema de emisión de planillas de partidos por lo cual la identidad de los jugadores/as debe ser fidedigna y sin errores de transcripción. Cualquier enmienda y adulteración de la numeración identificatoria del deportista es pasible de ser considerada como incorrecta inclusión de jugador/a dando lugar a la intervención del Tribunal de Penas a los efectos de establecer la sanción correspondiente para los involucrados.

1.7.5 Las incorporaciones de jugadoras/es de una misma entidad afiliada posteriores a la presentación de los listados de buena fe iniciales se desarrollará en los mismos términos a lo anteriormente expuesto en el inciso **01.07.01 y 01.07.02**. Las presentaciones se harán a través de los procesos o sistemas establecidos a tales efectos y en los plazos y horarios establecidos por parte de la FACHSC (hasta las 20 hs del antepenúltimo día hábil de la semana en curso).

1.7.6 Un jugador incluido en la lista de buena fe de una división de categoría superior de una misma entidad NO podrá ser desafectado e incorporado a una lista de una división de categoría inferior, a excepción de que al momento de ser solicitado se corrobore fehacientemente que no ha disputado encuentro oficial alguno. Cuando ambas divisionales integren el mismo torneo regirá el mismocriterio.

1.7.7 Se encuentra permitido hasta el 18 de Julio del año deportivo en curso y siempre para jugadoras de una misma entidad afiliada, la desafectación de un jugador/a de una división de categoría inferior a una división de categoría superior. Existirá un tope de 4 jugadoras/es (en cada rama) por entidad y en el año deportivo en curso.

Artículo 08 - JUGADOR/A HABILITADO OFICIALMENTE

1.8.1 Las listas de buena fe institucionales con sus incorporaciones posteriores incluirá únicamente deportistas que deberán revestir la categoría de jugadora/r habilitado oficialmente para disputar los diferentes torneos oficiales organizados por la FACHSC.

1.8.2 A los efectos de que un jugador revista la condición de habilitado oficialmente, deberá cumplir inexorablemente los siguientes puntos:

- a) Pertenecer a una entidad afiliada y estar incluido en los listados oficiales de buena fe. La incorporación de un jugador en la lista de buena fe institucional avala la autorización de la entidad deportiva para que el mismo represente a la entidad afiliada dentro del marco reglamentario de los torneos oficiales de la FACHSC.
- b) Cumplimentar los Exámenes Médicos Obligatorios exigibles a la fecha en análisis.
- c) Cumplimentar los aranceles individuales que proporcionan su seguro de cobertura y habilitación como jugador federado.

El incumplimiento de algunos de los ítems detallado inhabilita al jugador para la disputa de partidos oficiales representando a entidades afiliadas y/o los seleccionados representativos de la FACHSC.

1.8.3 La inclusión de un jugador/a NO habilitado dará lugar a la aplicación de la figura de WO para el equipo infractor, otorgándole los puntos en disputa al ocasional rival (resultado: 0 – 5) más las sanciones establecidas por el Código de Penas y las adicionales arancelarias establecidas para los casos mencionados.

Artículo 09 - STATUS DE JUGADORES CON DESEMPEÑO EN EL EXTERIOR

1.9.1 Las/os deportistas que desarrollan actividad deportiva en el exterior de nuestro país, podrán ser dados de alta en los listados de buena fe de las entidades afiliadas cumplimentando todas las cuestiones reglamentarias descritas en el artículo 7 y 8 y con un plazo límite anual de 30 días corridos al inicio de las etapas de play off (semifinales) o instancias de definición del torneo que involucre al deportista.

1.9.2 El/la jugador/a queda habilitado/a de inmediato, siempre que cumplimente la totalidad de las especificaciones para ser considerado jugador habilitado oficialmente (art 8).

1.9.3 Todo jugador/a que al momento de viajar al exterior esté cumpliendo cualquier tipo de sanción y no haya cumplido con la misma, al momento de su regreso al país, no podrá jugar partidos oficiales hasta tanto cumpla con la sanción impuesta, aún cuando su equipo no continúe con su participación en Torneos Oficiales.

Artículo 10 - PASES DE JUGADORES

1.10.1 La solicitud de pase deportivo es consecuencia de la presentación de un jugador/a que solicita desempeñarse en una entidad distinta a la que ha representado deportivamente en la última temporada o año deportivo.

1.10.2 Existirán tres opciones de pases: a) Pago y b) Libre c) Libre/Colectivo.

En todos los casos deberá existir la solicitud, la verificación, el pago de los aranceles correspondientes, la aprobación de la FACHSC y la publicación definitiva de la resolución.

a) El jugador registrado para una institución afiliada a la FACHSC que desea actuar en otra institución afiliada a la FACHSC, deberá presentar el formulario institucional destinado a tales efectos debidamente completado y aprobado por ambas entidades (la cedente y la receptora); deberá abonar el arancel correspondiente publicado en la arancelaria institucional informada anualmente. La presentación del pase y la cancelación del arancel correspondiente NO habilita el fichaje. Ambos actos administrativo y económico habilitan en primera instancia al jugador para con su nuevo fichaje, el que finalmente debe ser verificado y aprobado por la FACHSC para su posterior publicación en BO. Este acto perfecciona la habilitación para disputar partidos oficiales.

b) Aquel jugador/a que disputó su último partido oficial con más de 300 días corridos de antigüedad se encuentra en condiciones de solicitar a la FACHSC el pase libre a otra entidad.

Se debe solicitar a la FACHSC a través del formulario institucional desarrollado a tales efectos y debe contener el visto favorable de la entidad cedente y receptora. La FACHSC efectuará las verificaciones, aprobaciones y publicaciones en caso de corresponder en un plazo no mayor a las 96 hs.

Asimismo, se establece que aquel/lla jugador/a que se encuentre sin actividad oficial superior a tres años (último partido en temporada 2020) podrá efectuar su pase intercluba durante el año y por lo cual no se encuentra incluido dentro de los pases con fecha tope de presentación.

- c) Los jugadores/as pertenecientes a entidades en estado de desafiliación y/o disolución y que no efectúen presentación de ninguna división de un año deportivo a otro reflejando fehacientemente la extinción total de la actividad deportiva oficial por parte de la entidad dará lugar a la consideración de jugadoras/es libres a la totalidad de las deportistas representantes de dicha entidad siempre que se considere y verifique su representatividad para la entidad en cuestión.

Al hablar de extinción total de la actividad deportiva de una entidad hacemos mención para los casos que posea damas y caballeros tanto en divisiones competitivas y no competitivas.

La FACHSC verificará y corroborará en forma fehaciente los antecedentes de la entidad y una vez corroborada la situación procederá a la aprobación y publicación de los pases ingresados bajo estas características.

De ameritarlo el Consejo Directivo en virtud de un análisis y a propuesta de la Comisión de Torneos podrá evaluar la segmentación de la medida en damas y caballeros siempre que esta tienda a mantener o incrementar la potencialidad del hockey de caballeros y se aprecie un beneficio de continuidad en la práctica deportiva para los/as jugadores/as involucradas. Asimismo, y de considerarlo adecuado podrá establecer un arancel equivalente hasta el importe establecido para el pase pago.

1.10.3 En todos los casos la habilitación de un pase se perfecciona para la disputa de partidos oficiales con la publicación en BO. Conjuntamente con el cumplimiento de la totalidad de las exigencias para considerarse jugador oficialmente habilitado de acuerdo a lo expresado en el inciso **01.10.02** podrá acceder a la disputa de partidos oficiales.

1.10.4 Los horarios de gestión de pases ante la FACHSC deberán ser desarrolladas en el horario de atención administrativa (anteúltimo día hábil de la semana) o en los plazos informados por la FACHSC a través de sus canales de comunicación y por el delegado del club receptor del pase.

1.10.5 Las firmas dando aprobación al pase por parte de la entidad cedente y receptora (presidente y/o secretario) deberán ser autenticadas ante escribano público o coincidentes con las acreditadas por la entidad ante nuestra sede.

1.10.6 Los jugadores que desempeñen actividades deportivas en el exterior se encuentran incluidos en las consideraciones expuestas precedentemente siempre en caso de cambiar de entidad deportiva local.

1.10.7 Las solicitudes de pase en estos casos (**01.10.06**) deberán ser presentados y finalizados hasta solo 30 días antes de la disputa de los play off o instancias finales del torneo de la categoría del jugador en cuestión, conjuntamente con todos los puntos indicados en el punto **01.10.02**.

1.10.8 Para el pase entre Asociaciones se aplicará la reglamentación de la Confederación Argentina de Hockey y su validación formal será la establecida por la misma CAH.

1.10.9 En el caso de que la entidad cedente argumente la NO aceptación del pase deportivo de un deportista, la FACHSC solicitará en forma escrita y a instancias del/la solicitante del pase, y en el plazo de 96 hs hábiles los motivos de tal decisión a los efectos de su comunicación al involucrado/a. En tales condiciones el pase NO será aprobado por la FACHSC.

1.10.10 La intervención de la FACHSC a los efectos de la aprobación o no de un pase

bajo estas características será consecuencia de la NO información de los motivos que ameritan tal decisión por parte de la entidad afiliada para con el deportista.

De no mediar respuesta o mediar respuesta negativa a la solicitud de información efectuada oportunamente, la FACHSC concederá de oficio el pase, transcurridos las 96 horas hábiles desde la fecha del requerimiento efectuado a la entidad cedente, previo cumplimiento de los aspectos reglamentarios expuestos en los puntos **01.10.02**.

1.10.11 Las entidades de la Serie "A", "B", "C" de Damas no podrán incorporar más de cuatro fichajes (pagos) por línea o bloque (1°, Intermedia, Sub 19, Sub 16, Sub 14 o 1°, Intermedia, Menores) independiente de la categoría, el total admitido es de 4 pases locales por línea.

Las demás Series de campeonatos Caballeros no poseen la mencionada restricción. Las jugadoras/es provenientes del exterior y/o con pase libre no generan cupo.

1.10.12 No podrán realizar pases interclubes locales aquellos jugadores/as que durante la misma temporada fueron fichados y jugaron para una entidad afiliada. Esta normativa es aplicable también para aquellos jugadores/as que efectúen un pase interfederativo entre entidades que disputen torneos de esta Federación.

1.10.13 Se establece para el 18 de Julio del año en curso a las 20 hs la fecha tope para la presentación de pases locales. Asimismo, y en relación a los pases interfederativos podrán efectivizarse hasta 30 días corridos antes del inicio de las etapas de play off o instancias de definición del torneo que involucre al deportista del torneo local o la fecha de cierre de pases interfederativos establecidos por la CAH, de ambas la inferior.

1.10.14 En el caso de los jugadores/as extranjeros deberán presentar ante la FACHSC el Certificado de No Objeción expedido por la Asociación, Federación, o Confederación del país de origen.

1.10.15 En los pases pagos se implementará un reintegro a la institución cedente del jugador. El mismo consistirá en un 25 % del total del pase en concepto de derecho de formación.

1.10.16 En los casos en que el arancel de pase sea abonado en cuotas, el vencimiento impago de una de ellas implica automáticamente la inhabilitación del deportista para disputar partidos oficiales hasta tanto regularice su situación ante la FACHSC.

La inclusión de un deportista en estas condiciones por parte de una entidad afiliada dará lugar a la figura de jugador incorrectamente incluido. Aplicación de la figura de WO (0-5), pérdida de puntos y penalidades arancelarias que correspondan.

Artículo 11 - EVALUACIONES MÉDICAS OBLIGATORIAS

1.11.1 Las diferentes entidades serán responsables de presentar ante la FACHSC los exámenes médicos homologados que correspondan o se establezcan como régimen preventivo de control a todos los deportistas federados de 8° a 1° División tanto en damas como en caballeros.

La norma apunta a establecer un marco preventivo de salud para el deportista y de esta manera propender a acotar los riesgos en el cuidado de la salud de nuestros deportistas. Las mismas poseen vigencia de un año con fecha de inicio y finalización que debe ser conocida por la entidad

afiliada responsable y el propio deportista involucrado. En el caso de tratarse de deportistas menores de edad, de sus padres o tutores.

La medida tiende a ser un complemento estratégico de la cobertura de seguro que el deportista posee al abonar su refichaje o arancel individual para la disputa de los torneos oficiales.

Las entidades afiliadas son estrictamente responsables por la presencia de jugadores/as sin su correspondiente examen médico obligatorio en correctas condiciones para la práctica del deporte, como así también la presencia en partido de un jugador/a NO fichado que NO posee seguro de cobertura federativo.

1.11.2 Las jugadoras pertenecientes a 8º, 9º y 10º división tanto de damas como sus equivalentes de caballeros deberán presentar la correspondiente autorización por parte de sus padres para la disputa de los encuentros de divisiones infantiles organizados por la FACHSC conjuntamente con el certificado médico que la habilite para la práctica del deporte.

Artículo 12 - ENTIDAD AFILIADA HABILITADA OFICIALMENTE

01.12.01 La entidad afiliada asumirá oficialmente el carácter de habilitada a los efectos de participar en los procesos de desarrollo de los diferentes torneos una vez que se hayan cumplimentado los requerimientos expresados en el artículo 5 del presente manual, sumados al cumplimiento de pago de los aranceles establecidos anualmente a tales efectos.

Artículo 13 - ESTRUCTURA ARANCELARIA ANUAL

1.13.1 Anualmente la FACHSC emitirá las arancelarias anuales incluyendo la totalidad de los conceptos y sus importes a los efectos del cumplimiento por parte de las entidades afiliadas y en los tiempos y plazos especificados en general y puntualmente por la FACHSC. Las entidades afiliadas podrán abonar sus obligaciones a través de los medios establecidos por la administración de la FACHSC estos son: depósito en efectivo en cuenta bancaria federativa, transferencias electrónicas o de cualquier otro tipo y valores de la propia entidad en plazos y términos autorizados por el área de Tesorería.

1.13.2 La arancelaria contendrá tres secciones:

- a) Aranceles Institucionales
- b) Aranceles de Jugador/a o Individuales
- c) Aranceles Especiales.

1.13.3 El incumplimiento marcado de las obligaciones arancelarias por parte de las entidades afiliadas dará lugar a la intervención del Consejo Directivo a instancias del área de Tesorería a fin de establecer los análisis y consideraciones pertinentes sobre el caso.

En virtud de lo anterior será potestad de la FACHSC derivar el caso al Tribunal de Penas a los efectos de establecer la sanción pertinente de acuerdo a las facultades emanadas por el Estatuto de la FACHSC.

Artículo 14 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES AFILIADAS

1.14.1 La FACHSC, interactuará institucionalmente con entidades afiliadas o no, a través de sus representantes legales, delegados o personas debidamente acreditadas por la institución a tales efectos.

1.14.2 Por lo expuesto la FACHSC no receptorá en forma administrativa gestión alguna que no se encuentre dentro del marco expuesto precedentemente en el inciso **01.14.01** y que no se corresponda con los mecanismos administrativos y operativos, ya sea presenciales o sistémicos en vigencia al momento que se desarrollen los actos en cuestión.

1.14.3 Toda presentación de carácter individual o personal deberá ser canalizada a través del área de secretaria de la FACHSC a los efectos de coordinar día y hora de tratamiento como así también el cuerpo orgánico que atenderá tal cuestión. Sera potestad de la FACHSC a través de sus áreas de atención correspondientes solicitar o no el aval institucional del club o entidad que respalde el planteo individual o personal para diligenciar la situación planteada.

Artículo 15 - INFRAESTRUCTURA GENERAL DE ENTIDADES AFILIADAS

1.15.1 En líneas generales las entidades deberán contar con infraestructura deportiva para la práctica del hockey en partidos oficiales y en la cual oficiara de local, la misma deberá cumplimentar los requisitos enunciados en el presente manual siempre de acuerdo a lo reglamentado por la CAH y la FIH:

Las entidades a afiliarse y afiliadas deberán propender a adecuarse a las especificaciones desarrolladas en el inciso **01.15.03** que se detallan a continuación.

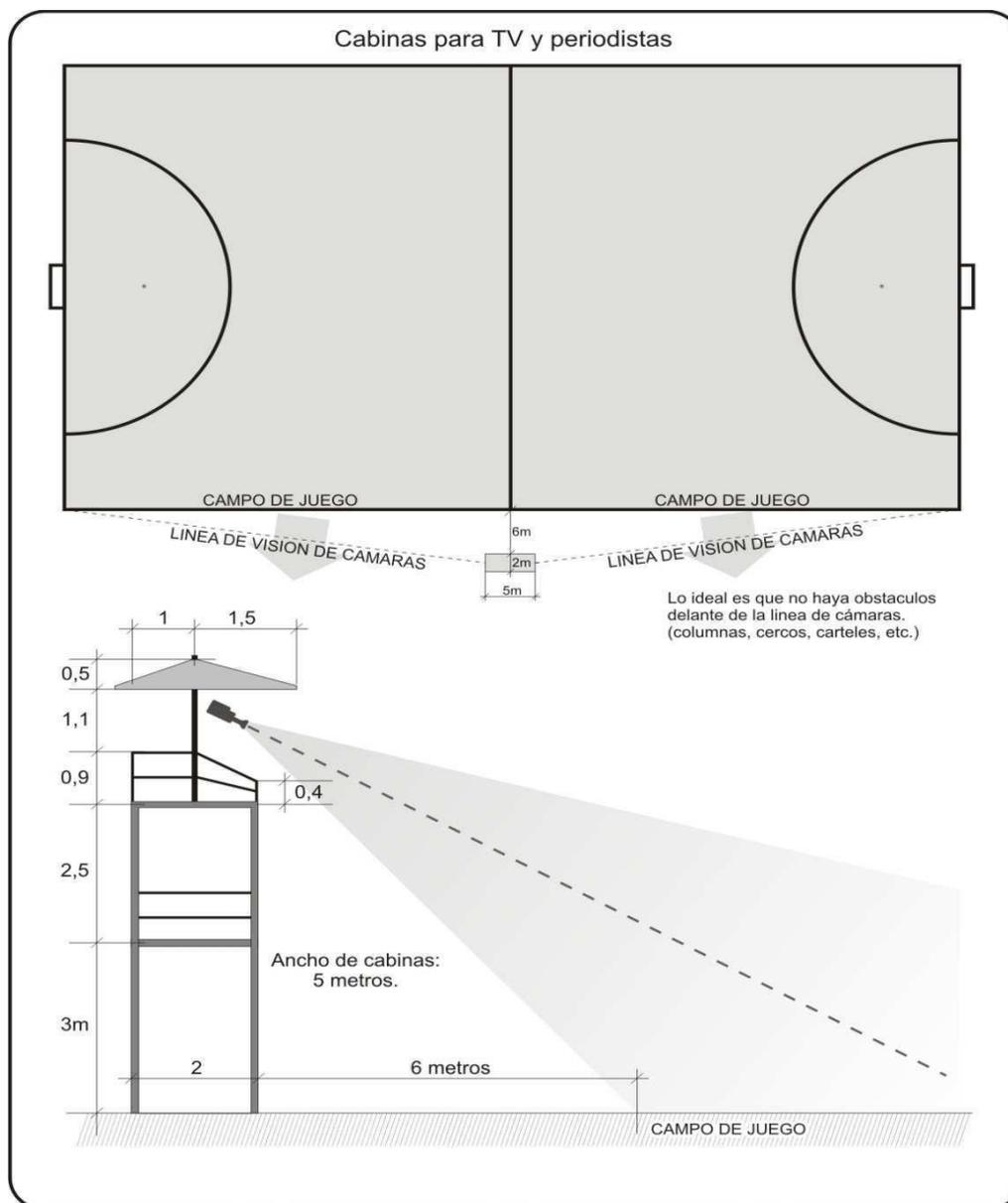
1.15.2 La FACHSC podrá aceptar o no a entidades que no posean infraestructura deportiva propia siempre que se adecue a las exigencias incorporadas al presente manual y reglamentaciones vinculadas y vigentes, en virtud de un análisis y propuesta efectuada por parte de la Comisión de Torneos.

A los efectos citados la política deportiva vinculada a infraestructura de esta Federación propende a facilitar y promover la afiliación de entidades con infraestructura propia

1.15.3 Especificaciones técnicas específicas y generales:

- a) Campo de juego de superficie sintética (agua o arena) con medidas reglamentarias FIH y CAH.
- b) El campo deberá poseer un perímetro o tejido de contención de 1,30 cts. de altura dotado con barandas y con accesos para los equipos, servicios de emergencia y personal de mantenimiento. Los parabochas ubicados detrás de los arcos, tendrán como altura máxima 5 Mts por encima del parante horizontal del arco y una distancia máxima a cada lateral de 6 mts desde los parantes verticales del arco.
- c) Arcos de medidas y especificaciones reglamentarias, las redes deberán ser del color del campo de juego para superficies sintéticas, no debe poseer estructuras punzantes y que generen peligro a los deportistas. Las maderas de la estructura deben ser resistentes o poseer la protección de alto impacto.
- d) Las entidades que integren los torneos de Serie "A" Damas y torneo de Caballeros deberán contar con "mangrullo de filmación" para TV o equipos técnicos deportivos.

Todas las entidades militantes en Serie A y B1 damas y torneo de caballeros deberán poseerlo para el año 2026. (Se incluye boceto con un posible modelo de cabina de filmación).



- e) Las entidades con superficies de tierra batida o césped natural deberán contar con un sistema de riego que proporcione la correcta presentación de los campos de juego para el desarrollo de los partidos. También deberán propender al correcto marcado del campo de juego. Todo lo expuesto debe ser previsto fundamentalmente en los entre tiempos y a instancias de los jueces del partido.
- f) Todas las entidades deberán exponer en forma clara y pública los corredores sanitarios de emergencia.
- g) Todas las entidades deberán contar con un área de servicios para el público en general. (gastronomía, sanitarios, departamento médico, oficinas, etc.)
- h) Todas las entidades deberán contar con área de sanitarios y vestuarios en el ámbito del

campo deportivo o en su defecto a una distancia no mayor a los 200mts.

- i) Todos los campos de juego deberán contar con un espacio destinado para los equipos participantes en el partido, provisto de asientos y compartimientos para depositar transitoriamente elementos de los propios jugadores. Los espacios (área de bancos) tendrán un mínimo de 6 mts de largo con un máximo de 15 mts, alejado del perímetro de la cancha en 2 mts como mínimo y 2,50 como máximo.
- j) Entre las respectivas áreas de bancos de sustitutos se encontrará el área de Mesa de Control la cual debe tener una correcta visual de todo el campo de juego y los bancos de suplentes. En la mencionada área se incluirá espacio para los expulsados temporalmente. Esta área podrá estar cubierta por mesas y sillas móviles, sugiriendo y recomendando la estructuración de un área fija con provisión de energía eléctrica.
- k) Todas las entidades de Serie "A" Damas y Caballeros deberán propender a poseer sistemas lumínicos que permitan hacer frente a programaciones de carácter nocturno, tal aspecto es opcional, la fecha de obligatoriedad se amplía hasta Agosto de 2024.
- l) Se incorpora desde el 2023 la obligatoriedad del uso del cartel electrónico con el tiempo y tanteador para los encuentros de los Torneos Damas "A" y "B1" y Oficial Caballeros.

1.15.4 Las entidades nuevas y con antigüedad en la FACHSC, con infraestructura existente al momento de la publicación del presente manual deberán propender sus proyectos a las especificaciones y consideraciones desarrolladas en el punto **01.15.03**.

1.15.5 Los torneos de Damas A, "B1", "B2", "B3", "C", "D" y Caballeros se disputarán íntegramente en solados sintéticos de arena y/o agua. Tal medida tiene que ver con los niveles de competencia deportivos exigibles a nivel nacional e internacional.

1.15.6 Es obligatorio para las entidades participantes en los torneos de la serie "A" de Damas y Caballeros contar con cancha de superficie sintética propia.

1.15.7 En caso de no poseerlo al momento del inicio o desarrollo del torneo podrá aportar o indicar en que entidad afiliada (con la superficie exigida) oficiará de local, adjuntando conformidad de la entidad cedente del predio con las condiciones y características requeridas y que incluyan disponibilidad para el año deportivo o en su defecto y específicamente el plazo de desarrollo del torneo.

1.15.8 En el caso de no cumplimentar la entidad afiliada con lo anteriormente descrito (punto **01.15.6**) y en los plazos exigidos por la FACHSC ya sean estructurados en general o perentorios en particular para con alguna entidad específica:

- a) La entidad oficiará de local en el campo de su circunstancial adversario que posea la superficie requerida.
- b) En el ámbito deportivo que la FACHSC especifique a los efectos de cumplimentar con el fixture de partidos.
- c) De no ser posible ninguna de las opciones anteriores se procederá la aplicación de la figura del WO con más las penalidades arancelarias y administrativas que correspondan.

En ambos casos los costos emergentes de tales circunstancias serán asumidas por la entidad que incurre en el incumplimiento normativo.

Artículo 16 - CATEGORIZACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

01.16.01 A los efectos de propender a una mejora integral de la oferta de infraestructura por parte de las entidades afiliadas y a los efectos de la asignación de potenciales sedes para eventos deportivos organizados o no por la FACHSC, esta desarrollará un esquema de categorización de infraestructura basado en los informes de inspección realizados oportunamente.

El presente ítem tiene como objetivo desarrollar un proceso de mejora continua en las entidades a fin de que las mismas posean las mejores características posibles en cuanto a infraestructura.

Las entidades afiliadas serán informadas oportunamente de la categorización y las sugerencias indicadas por parte de la FACHSC.

Artículo 17 - HABILITACION DE CAMPOS DE JUEGO

1.17.1 El Consejo Directivo de la FACHSC tendrá las facultades de habilitar o inhabilitar en forma definitiva o temporaria los campos de juego, a través de su Comisión de Torneos. En todos los casos especificará fechas y plazos de efectivización de las medidas aplicadas, tanto para medidas estructurales a mediano y largo plazo, como de acción perentoria para alguna entidad en particular.

1.17.2 A tales efectos desarrollara anualmente, en forma programada o no, inspecciones de las entidades afiliadas a fin de la evaluación correspondiente, efectuando las sugerencias y consideraciones pertinentes al respecto de la habilitación o no del campo de juego.

1.17.3 Las inhabilitaciones serán acompañadas por los motivos y falencias que deberán ser subsanadas. También se especificará la fecha de nueva inspección a los efectos de monitorear el proceso de mejora.

1.17.4 La FACHSC podrá en consecuencia de la inhabilitación de un campo de juego trasladar la programación deportiva a otra entidad afiliada en virtud de la disponibilidad existente y cuyos costos emergentes correrán por parte de la entidad cuyo campo se encuentra inhabilitado, todo ello a los efectos del normal desarrollo del torneo oficial que corresponda.

1.17.5 La FACHSC podrá también y en virtud de la gravedad de las falencias observadas y no verificar gestión tendiente a la mejora del campo, NO programar actividad oficial a la entidad involucrada. En virtud de lo expuesto y a los efectos del respeto de la programación de los torneos oficiales aplicara el contenido del punto **01.17.04**.

1.17.6 De persistir el mal estado del campo de juego la inhabilitación será definitiva dando lugar a la aplicación de la figura del WO (perdida de puntos a favor de su ocasional rival por 0 – 5) y penalidades arancelarias que correspondan aplicar.

1.17.7 Las razones de inhabilitación y/o observación de una entidad afiliada pueden obedecer a cuestiones específicas del campo de competencia como a cuestiones básicas de infraestructura general.

Artículo 18 - DISPONIBILIDAD DE CANCHAS

1.18.1 Las entidades afiliadas e inscriptas en los torneos organizados por la FACHSC deberán proporcionar la infraestructura necesaria para la administración de sus equipos representativos y sus programaciones oficiales departidos.

Siendo potestad del HCD de la FACHSC ampliar el plazo de cumplimiento dentro de un margen razonable y mediante un análisis minucioso de las situaciones particulares de cada entidad.

En virtud de ello y a los efectos de propender al normal desarrollo de los diferentes torneos y poder hacer valer el respeto por las condiciones de quien haga las veces de local en su propia entidad, las instituciones afiliadas deberán respetar el siguiente esquema.

- 1 Línea = 1 cancha
- 2 Líneas = 1 cancha
- 3 Líneas = 2 canchas
- 4 Líneas = 2 canchas

Tal medida (diferimiento al año 2022) será de aplicación excepcional y contra proyecto de las entidades afiliadas involucradas en esta situación. Asimismo, las entidades que no pudieran cumplimentar tal requerimiento podrán optar por asignar un campo de juego de una tercera entidad de acuerdo a las exigencias de la divisional y con la correspondiente autorización de la entidad cedente.

Deberá considerarse el cumplimiento del contenido de los puntos: **01.15.4**; **01.15.5** y **01.15.7**. por parte de las entidades afiliadas

La presente estructura se establece exclusivamente para líneas de damas no incluyendo las líneas de caballeros.

1.18.2 No obstante, lo expuesto en el punto **01.18.01**, la programación de los días Domingos dará prioridad a las categorías de caballeros a los fines de la conformación de la programación oficial.

Artículo 19 - FIXTURES Y PROGRAMACIONES DEPORTIVAS

1.19.1 La FACHSC informara a través de su BO la modalidad anual de los diferentes torneos y la estructura de participantes como así también el esquema de ascensos y descensos.

1.19.2 De ser necesario efectuar un sorteo para la asignación de posiciones y posterior desarrollo del fixture del torneo, el mismo se informará con una antelación de dos semanas a la del inicio del torneo en cuestión, indicando día y hora o modalidad alternativa de sorteo.

Artículo 20 - PARTICIPACION ENTIDADES AFILIADAS EN TORNEOS OFICIALES

1.20.1 Las entidades afiliadas habilitadas oficialmente participantes de los torneos Serie A y B de damas deberán poseer línea completa competitiva (equipos de división 1° a Sub 14 con su respectiva cantidad mínima de jugadoras por división) y 8° División.

1.20.2 Será de carácter obligatorio para la divisional de Caballeros A, la presentación de las divisiones Intermedia, Sub 16, Sub 14 para disputar los torneos de 1° División. Para Caballeros Proyección es obligatorio la presentación de las divisiones Intermedia y Menores (conformada por Sub 16 y Sub 14) para disputar torneo de 1° División.

1.20.3 Las entidades que disputen los torneos oficiales de la FACHSC deberán hacerlo en campos de juego con superficie sintética.

1.20.4 Participarán del desarrollo del fixture de los diferentes torneos oficiales todas aquellas entidades que hayan cumplimentado la totalidad de los requisitos administrativos de afiliación y/o reafiliación e inscripción de equipos como así también el cumplimiento de las obligaciones económicas informadas a través de las arancelarias anuales publicadas oportunamente.

1.20.5 Aquellos Clubes que habiéndose inscripto en tiempo y forma y posteriormente informan que no participarán de los Torneos durante su desarrollo, serán pasibles de penalidades arancelarias equivalente a tres (3) veces el valor de la inscripción del arancel correspondiente a la 1° Div., en caso de ser Divisiones Mayores, y del arancel de Sub 19, en el caso de Divisiones Juveniles o Menores.

1.20.6 En el caso de entidades que hayan logrado ascensos a torneos de serie o categoría superiores y desistan de tal posibilidad se encontrarán penalizados bajo el mismo criterio expuesto anteriormente (se aplicara una penalidad de 3 (tres) veces el monto de la reafiliación institucional y adicionalmente no podrán ascender de categoría o serie por el término de dos años calendario.

1.20.7 La FACHSC informara a través de su BO y en forma mensual, anual o la que considere más adecuada a los efectos establecidos, con la debida antelación el cronograma (calendario) de juego mensual o anual para los diferentes torneos.

Artículo 21 - PLANILLAS DE JUEGO E INFORMACION DE RESULTADOS

1.21.1 Las planillas de partidos se obtendrán en forma previa a los partidos del fin de semana a través del SIF (Sistema Informático FACHSC) y será la entidad que oficie de local quién accederá a las mismas mediante su usuario y clave.

1.21.2 También se proveerá (vía archivo) a las entidades afiliadas de una planilla modelo a utilizar en casos de excepción únicamente ante cualquier inconveniente que imposibilite la presentación de las planillas oficiales de la programación. Esta medida de excepción podrá ser utilizada por cada entidad hasta en 3 (tres) partidos en forma anual. La superación de este límite impondrá las penalidades administrativas y arancelarias que correspondan.

1.21.3 Las planillas oficiales deben encontrarse en la mesa de control el día del partido junto al formulario de reporte de accidente de jugadores; se implementa el uso de una sola planilla de partido en la mesa de control en formato papel quedando descartado el uso de carbónicos o similares y estableciendo, como duplicado, la imagen digital y/o fotográfica para el visitante. Antes del inicio del encuentro, debe completarse con los datos de los 20 jugadores (cantidad máxima por partido) que estarán en el encuentro (11 titulares y hasta 9 suplentes), los integrantes del cuerpo técnico y asistentes (los mismos no podrán superar las cuatro personas en este carácter o las cinco en caso de contar con un médico matriculado o kinesiólogo matriculado).

1.21.4 Al finalizar el partido, los capitanes de cada equipo deberán firmar la misma en

el lugar asignado, así como los árbitros y los jueces de mesa. Las mesas de control en colaboración con los jueces de los partidos procederán al control general de la planilla de juego y al cierre de la misma quedando las mismas al resguardo de la entidad que oficie de local.

1.21.5 Las planillas oficiales de partido deberán ser remitidas a la FACHSC por los medios que esta establezca como habituales y adecuados y en el primer día hábil posterior al de la disputa de los partidos y en los horarios establecidos a tal fin (hasta las 20 hs), siendo RESPONSABILIDAD INDELEGABLE de la entidad local la presentación de las planillas oficiales del partido a la FACHSC. Las FACHSC a través de su secretaría técnica cualquier modificación de procesos sistémicos que surgieran de la implementación del SIF (Sistema Informático FACHSC).

1.21.6 En el caso de extravío de planillas la entidad que oficiare de local y responsable del resguardo de las mismas, deberá presentar denuncia o exposición policial del hecho. A los efectos de validación de los resultados los mismos serán verificados entre las entidades involucradas, jueces de mesa, jueces del partido, técnicos y capitanes.

1.21.7 Ninguna persona puede encontrarse a los efectos reglamentarios dentro del campo de juego sin estar incorporado en la planilla oficial.

Las personas que se encuentren en esta situación (no informadas en planilla y presentes en el campo de juego) serán observadas por las Mesas de Control a los jueces del partido que procederán a adoptar las medidas pertinentes para su retiro aun incluyendo la alternativa de expulsión del campo de juego. La presente disposición rige para toda la duración del tiempo reglamentario incluido el tiempo de descanso intermedio. Sin estar incorporado a la planilla oficial del partido, siendo la entidad afiliada a la que pertenezca responsable de que el mismo abandone el campo de juego

1.21.8 Será la autoridad de los árbitros quienes permitan a un plantel desarrollar su periodo de descanso (en el caso de partidos de 4 cuartos, el entre tiempo entre el final del 2° cuarto y el inicio del 3°) fuera del perímetro del campo de juego propiamente dicho.

1.21.9 Las planillas NO pueden contener informes de jugadores y/o técnicos, preparadores físicos, entrenadores, etc., siendo los únicos habilitados a tales efectos los señores jueces del partido. Cualquier circunstancia que motive ser dada a conocer a la FACHSC deberá ser canalizada por las vías de comunicación institucional correspondiente para las entidades afiliadas.

1.21.10 Los Jueces de Mesa asentarán en la planilla sus observaciones, jugadores amonestados, con retiro temporáneo y/o expulsados, como así también los goleadores de todos los partidos, el horario de inicio y finalización del encuentro.

Toda información será refrendada por los árbitros.

Es obligatoria la presencia del Juez de Mesa (uno por cada equipo) en los encuentros de 1ra., Intermedia, Sub 19, Sub 16, Sub 14 división de Damas y Caballeros.

Las falencias por la ausencia de un juez de mesa por parte de una entidad es responsabilidad indubitable de la propia entidad en cuestión. La idoneidad de los jueces de Mesa no es justificativo o atenuante ante situaciones de conflicto ulteriores.

01.21.11. En caso de suspensión de un partido de 1° a Sub 14., una vez que el mismo ha comenzado, por cualquier motivo, deberá completarse y cerrarse la planilla oficial

respectivamente con toda la información pertinente, según lo ocurrido durante el partido hasta el momento de su suspensión (tarjetas, goleadores, etc.), con la única excepción del resultado del encuentro (se testarán los recuadros respectivos). En el lugar destinado a las observaciones, los árbitros del partido (o los responsables de la suspensión, en caso de no dirigir el partido árbitros oficiales) deberán dejar constancia en forma detallada de las circunstancias por las cuales el partido debió suspenderse, el tiempo de juego transcurrido hasta la suspensión y el resultado del encuentro hasta el momento. Dicha planilla deberá remitirse a la FACHSC y bajo la modalidad establecida para la presentación de planillas.

En caso de reprogramarse el partido comenzado y suspendido oportunamente, se utilizará una nueva planilla abierta teniendo en cuenta goles (con sus autores) y tarjetas disciplinarias

1.21.12 Una vez finalizados los encuentros, cada delegado del club (o en su defecto una persona autorizada para tal fin) que oficie de local deberá cargar en el SIF (Sistema Informático FACHSC) el resultado de cada partido y además, conformes a los tiempos establecidos e informados en Boletín Informativo, la planilla del encuentro con todos sus datos en todas las divisiones competitivas (1° División a Sub 14).

Al concluir la carga de planilla digital por el club que oficie de local quedará supeditada a la confirmación realizada por la FACHSC con las planillas presentadas que cada entidad deberá presentar hasta las 20 hs del primer día hábil posterior al partido.

1.21.13 En 8° División se presentarán planillas de partidos (al igual que las planillas de las divisiones competitivas se descargan desde el SIF) con el dato de apellido y nombre de las jugadoras y su número de documento y las demás indicaciones informada para esta divisional. Serán rubricadas por sus respectivos entrenadores y/o responsables efectuando la aclaración filiatoria, firma y sello de médico del encuentro. NO se incorporarán goles ni resultados.

Artículo 22 - SEGMENTACION DE EDADES – CATEGORIAS

1.22.1 Anualmente la FACHSC informará conjuntamente con la modalidad de disputa de torneo, las diferentes segmentaciones de edades/división especificando los años que cada división comprende, entendiendo como año el año calendario.

1.22.2 En general y salvo necesidad puntual de administración de la evolución de las diferentes categorías y divisionales, se adoptará la segmentación informada por la CAH, pudiendo la FACHSC establecer segmentaciones diferentes a la antes mencionada.

Artículo 23 - CUPOS DE JUGADORES/AS

1.23.1 Se establecerá el sistema de cupos de jugadoras para la división inmediata superior en los Torneos Damas "A", "B1", "B2" y "B3" y de acuerdo al siguiente esquema:
"A", "B1", "B2", "B3": hasta 5 jugadoras

En todos los casos se incluye la arquera.

La misma normativa se aplica desde la 8° División (último año) a división Sub 19; esto es, de 8° (último año, clase 2012) a División Sub 14, de Sub 14 a Sub 16°, de Sub 16 a Sub 19 y del último año de Sub 16 a divisiones mayores (Intermedia, 1° División).

Se recuerda que ningún jugador podrá disputar en el mismo día más de dos partidos y debe respetar la clase propia establecida para cada división (8° a 1° División) de competencia.

Si algún/a jugador/a actuará en alguna categoría que no le correspondiera por su clase, será

pasible de las sanciones que dictamine el Tribunal de Penas y dará lugar a la aplicación del WO con pérdida de puntos para la entidad infractora a favor a su ocasional rival por un resultado de 0 – 5.

1.23.2 Regirán las restricciones normativas de edades para jugar en divisiones superiores en consonancia con la normativa vigente de la CAH. (Veranexo)

1.23.3 Si algún jugador/a actuará en alguna División a la que no le correspondiera por su clase, será pasible de las sanciones que dictamine el Tribunal de Disciplina por transgredir esta regla, al igual que la entidad involucrada, Director Técnico y/o acompañante y/o Delegado del Club. Dara lugar a la aplicación del WO con pérdida de puntos para la entidad infractora a favor a su ocasional rival por un resultado de 0–5.

En todas las categorías, salvo en 1º División, una jugadora no podrá disputar un encuentro de dos divisiones por encima de su categoría. Ejemplo: una jugadora de Sub 14 no podrá jugar en Sub 19.

La jugadora con último año de Sub 16 podrá disputar encuentros en 1º división siempre y cuando no dispute más de dos encuentros por día.

1.23.4 Si un club presenta dos o más líneas en una misma serie de competencia, los jugadores/as de cada equipo NO pueden intercambiarse entre sí.

Esta restricción no será de aplicación para las 8º, 9º y 10º Divisiones de damas.

1.23.5 Ningún jugador/a podrá jugar en el mismo día más de dos partidos. Por ejemplo, si jugó en Sub 19 podrá hacerlo en Intermedia o en 1º División, pero no en ambas. Siendo responsabilidad excluyente del club que infrinja la norma, fundamentalmente en las responsabilidades inherentes ante la cobertura de salud del deportista.

Artículo 24 - ENTIDADES CON DOS O MAS LINEAS INSCRIPTAS

1.24.1 Toda entidad afiliada que inscriba más de una línea, deberá tener en cuenta que deberá presentar una lista de buena fe independiente por cada equipo.

Una vez presentada la misma, los jugadores en ella inscriptos, de 1º a Sub 14, no podrán transferirse a ninguna planilla de otra línea del club en cuestión, dentro del presente año si las líneas compiten en un mismo torneo o categoría con la excepción de aquellos casos de los deportistas involucrados no hayan disputado ningún partido.

1.24.2 De participar en categorías y torneos diferenciados regirá el contenido del punto **01.07.08.**

Artículo 25 - INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

01.25.01 Es incompatible la labor de Árbitro en actividad, con cualquier cargo de Cuerpo Técnico de 1º a Sub 14, tanto en Damas como en Caballeros, como así también con el de Coordinador Deportivo de cualquier entidad afiliada participante de cualquiera de los torneos oficiales organizados por la FACHSC. Aplicación a partir de temporada 2024.

Las medidas de excepción podrán ser consideradas a forma de extraordinaria por el Consejo

Directivo de la FACHSC a instancia de informe de la Comisión de Árbitros.

Artículo 26 - EVENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

1.26.1 Todo equipo de las divisiones: Primera, Intermedia, Sub 19, y Sub 16 que programase viajes al exterior del país deberán informar por escrito a la FACHSC con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de iniciación del mismo. A tal fin se adjuntará a la nota, el listado completo de los integrantes de la delegación (jugadores, cuerpo técnico, jefe de equipo, presidente de delegación, árbitro, etc.). La nota deberá ser refrendada por autoridades de la entidad afiliada.

1.26.2 Todo evento de carácter internacional que involucre a entidades afiliadas tanto en nuestra provincia como el exterior NO deberá interferir con el normal desarrollo del torneo local bajo ninguna circunstancia.

1.26.3 El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores será pasible de sanciones según lo resuelva el Tribunal de Disciplina.

1.26.4 A partir del año 2013 los equipos que no jueguen sus partidos desde 1° a Sub 14 por encontrarse en gira o recibiendo equipos del exterior y no afronte la competencia local, perderán los puntos aplicando la figura de WO y penalidades arancelarias que correspondan aplicar.

Artículo 27 – ESTADIO DE HOCKEY

01.27.01 La administración del Estadio Provincial de Hockey “Soledad García” ubicado en el predio del “Estadio Mario Alberto Kempes” se encuentra bajo la órbita de la Federación Amateur Cordobesa de Hockey a instancias de la Agencia Córdoba Deportes.

CAPITULO 2 - NORMATIVAS DEPORTIVAS

Artículo 36 - CAMPOS DE JUEGO – SUPERFICIES

2.36.1 Las superficies en general serán clasificadas en: a) sintéticas y b) césped natural o tierra batida, alisada o compactada.

Cada una de ellas requiere de un sistema propio de mantenimiento que cada entidad debe inexorablemente desarrollar para la correcta presentación del campo a los fines del desarrollo de las programaciones deportivas oficiales.

2.36.2 Las entidades afiliadas se encuentran obligadas a informar en tiempo y forma de las novedades y/o modificaciones que se realicen en los campos de juego relevados oportunamente. El plazo perentorio es de 96 hs previo a la designación de la programación que involucre el mencionado campo de juego.

2.36.3 La FACHSC como ente organizador de los diferentes torneos oficiales posee facultades para la designación de las sedes de las programaciones deportivas semanales

siempre a los efectos de cumplir con el normal desarrollo de los torneos oficiales.

2.36.4 Al momento de la disputa de los partidos o programaciones oficiales en cualquiera de sus segmentos, es responsabilidad ineludible de las entidades organizadoras o que ofician de local que el perímetro interno del campo de juego se encuentre sin elementos extraños o ajenos a la práctica de este deporte (rastras, cepillos, herramientas, arcos de entrenamiento, etc)

Todo ello a los efectos de prevenir situaciones no deseadas de lesiones u accidentes circunstanciales para los deportistas.

Artículo 37 - DIAS Y HORARIOS DE PARTIDOS

2.37.1 Las categorías de Damas jugarán los días sábados y/o domingos, las de Caballeros los días domingos, en los horarios explicitados más abajo. Ante superposición de programaciones los días Domingos, tendrán prioridad las programaciones de caballeros.

2.37.2 La FACHSC como organizadora de los diferentes torneos se reserva el derecho de:

- a) Hacer jugar partidos en dos días consecutivos (en caso de necesidad de fechas) o en otros días, horarios y/o lugares, debiendo avisar a las entidades o equipos involucrados con 96 horas hábiles de anticipación, a la fecha fijada para la disputa de dichos partidos.
- b) Para casos que la Comisión de Torneos de la FACHSC necesite, excepcionalmente, hacer jugar dos partidos en el mismo día, en cualquier categoría puntuable, los fijará con cuatro horas de diferencia entre ambos de acuerdo al reglamento de la CAH.
- c) Disponer en forma excepcional y de acuerdo a necesidades propias y emergentes del desarrollo del torneo, la programación en días que difieran de lo inicialmente planteado en el inciso **02.37.1**.

2.37.3 Los horarios de disputa de partidos y encuentros serán los siguientes en damas:

08.40 horas 8º, 9º, 10º División

10.45 horas Sub 14 y Menores (4 tiempos de 15' sin detener el tiempo de juego en los corner corto)

12.00 horas Sub 16 (4 tiempos de 15' sin detener el tiempo de juego en los corner corto)

13.15 horas Sub 19 (4 tiempos de 15 minutos)

15.00 horas Intermedia (4 tiempos de 15 minutos)

16.30 horas Primera División (4 tiempos de 15 minutos)

En el caso de Torneo Oficial Caballeros de Córdoba,

Viernes, Sub 19 (4 tiempos de 15 minutos)

12.00 horas Sub 14 (4 tiempos de 15 minutos *con formato específico indicado en Modalidad de torneo)

13.30 horas Sub 16 (4 tiempos de 15 minutos)

15.00 horas Intermedia (4 tiempos de 15 minutos)

16.30 horas Primera División (4 tiempos de 15 minutos)

Las modificaciones horarias, de haberlas, serán informadas al publicarse la programación oficial de los diferentes torneos.

Artículo 38 - COBERTURA MEDICA EN CAMPOS DE JUEGO

2.38.1 Las instituciones afiliadas deberán contar con la presencia de un médico matriculado en el predio de la Institución y en el Campo de Juego durante la disputa de todos los partidos.

2.38.2 El profesional matriculado tiene la obligación de firmar y sellar la planilla de juego.

2.38.3 Es de absoluta responsabilidad de la entidad que hace las veces de local cumplir con el presente punto. Las entidades con dos campos de juego y que posean actividad simultánea deberán instrumentar los medios para la cobertura en ambos sitios.

2.38.4 Los partidos no podrán iniciarse sin la presencia del facultativo médico, teniendo una tolerancia solo para el primer encuentro de la programación oficial y por el lapso de 15 minutos.

2.38.5 De ser suspendido el partido el mismo no será reprogramado y se aplicará la figura del WO. Otorgando los puntos a la entidad rival. (Ganará el visitante 0-5).

En este caso, además, la entidad responsable será pasible de una penalidad arancelaria equivalente a 2 veces el valor de la inscripción de equipos correspondiente a la 1ra. División Serie "A" Damas o Caballeros, según se trate el partido en cuestión (damas o caballeros).

2.38.6 En el caso que el médico integre el banco de suplentes debe firmar obligatoriamente la planilla, de negarse, no podrá permanecer en el mismo.

2.38.7 Las entidades afiliadas deberán disponer en los partidos de todas sus divisiones el formulario de denuncia de siniestro de jugadores. Este requisito es indispensable para ser presentado a la compañía de seguros ante cualquier lesión. El formulario de reporter de accidente debe ser presentado 48 horas hábiles posteriores alencuentro.

2.38.8 Los Clubes deben exhibir en lugar público el Corredor Sanitario.

2.38.9 Los distintos encuentros de divisiones infantiles solicitados por las afiliadas, deberán ser autorizados por la FACHSC y deberán contar con la presencia de médico matriculado en cancha y servicio de emergencia adscripto a la entidad organizadora.

El no cumplimiento de este artículo inhabilitará a la entidad para solicitar fechas y desarrollar eventos de idénticas características por el término de un año aplicando además las penalidades administrativas y arancelarias que correspondan.

2.38.10 Es obligatoria la presencia de un facultativo medico matriculado durante la programación de divisiones inferiores

2.38.11 Todas las entidades afiliadas deberán contar con un servicio de emergencia o área de cobertura adscripto a la entidad para dar cobertura a potenciales lesiones durante el desarrollo de las competencias deportivas.

El cumplimiento de este inciso es de exclusiva responsabilidad de la entidad afiliada sede de la competencia y/o partidos que se disputen.

Artículo 39 - DESARROLLO DE PARTIDOS – CONSIDERACIONES GENERALES

2.39.1 No habrá tolerancia respecto a los horarios estipulados para los partidos de Intermedia y Primera, siendo responsabilidad de los Árbitros designados y de los Jueces de Mesa su estricto cumplimiento.

2.39.2 Se deberá anotar en el espacio de Observaciones de la Planilla de juego del partido, el horario de inicio y fin de cada encuentro.

2.39.3 Las Mesas de Control poseen facultades de verificación de identidad y veracidad de los datos agregados en planilla oficial de manera manual.

También los responsables de la Mesa de Control podrán hacer constar en la planilla las observaciones sobre estas cuestiones quedando las mismas a consideración del Tribunal de Penas previa verificación del área administrativa de la FACHSC de las cuestiones evidenciadas.

2.39.4 En todas las categorías con o sin árbitros oficiales, los horarios de cada partido deberán ser cumplidos de manera estricta, de modo que el partido que hubiera comenzado tarde, **NO PODRÁ SOBREPASAR DE NINGUNA MANERA EL HORARIO DEL PARTIDO SIGUIENTE.** En este caso la programación integral de la jornada se difiere en el margen de tiempo utilizado de tolerancia; recordando que la jornada total no puede superar los 15 minutos.

2.39.5 Los Clubes que posean cancha de césped sintético que deba ser regado, deberán tomar las previsiones respecto a los horarios de riego, el que no podrá superar los 10 minutos. Se considerará adecuado dos riegos durante la jornada, uno de ellos deberá ser previo al partido de 1° División.

2.39.6 En caso de no estar presentes los árbitros oficiales a la hora de comienzo del partido de 1° a 7° división, éste deberá ser dirigido por los capitanes de ambos equipos, o por quienes éstos determinen de común acuerdo.

En ambos casos deberán ser personas mayores de (18) dieciocho años.

2.39.7 Ante la ausencia de uno de los árbitros oficiales, el árbitro presente de común acuerdo con los capitanes decidirá quién lo acompaña en el arbitraje del partido. En el caso de no haber acuerdo al respecto, el árbitro presente decidirá con quién dirige el encuentro. Si el árbitro evalúa que no hay nadie idóneo para cubrir dicha posición, desde un punto de vista técnico, se lo comunicará a los capitanes de ambos equipos y serán éstos, o quienes ellos designen, los responsables de arbitrar el encuentro.

Los partidos NO se suspenden por ausencia de árbitros

2.39.8 Todo jugador que fuera atendido dentro del campo de juego durante la disputa de un partido oficial **DEBERÁ PERMANECER DOS (2) MINUTOS FUERA DE LA CANCHA.**

El arquero es el único jugador exceptuado del cumplimiento de esta disposición.

El jugador que haya salido por esta circunstancia, podrá ser sustituido por otro integrante de su equipo.

El tiempo de permanencia obligatoria fuera del campo de juego será controlado por los jueces de mesa, los que habilitarán su reingreso o reemplazo, según corresponda

2.39.9 Es obligatorio el uso del protector bucal y canilleras para los jugadores de campo de acuerdo a las reglamentaciones técnicas de la Federación Internacional de Hockey. Se sugiere a las afiliadas que los jugadores se provean de protecciones especiales para las jugadas de corner corto.

Artículo 40 - TARJETAS VERDES, AMARILLAS Y ROJAS – SUSPENSION AUTOMATICA

- 2.40.1** El cómputo de tarjetas amarillas, es exclusiva responsabilidad de los clubes, siendo la sanción de aplicación automática.
- 2.40.2** La tarjeta verde no computa al momento de la acumulación de tarjetas para los torneos de Córdoba (el Torneo Caballeros “Rosario-Córdoba” se rige por su propio sistema).
- 2.40.3** Tres tarjetas amarillas computan una roja para jugador/a.
- 2.40.4** La tarjeta Roja inhabilita para cualquier actividad (jugador, entrenador y toda persona incluida con actividad en la planilla de partido) en forma inmediata en cualquier tipo de programación u actividad organizada por la FACHSC.
- 2.40.5** Se aplica a los cuerpos técnicos de las entidades y bajo el marco de partidos oficiales el régimen de tarjetas disciplinarias (amarilla, roja) de aplicación reglamentaria para jugadores de campo. En este marco, las tarjetas amarillas para entrenadores no se enmarcan en el sistema de acumulación de tarjetas.

Artículo 41 - CANTIDAD DE JUGADORES/AS

- 2.41.1** Ningún equipo podrá comenzar a jugar si a la hora indicada para la disputa del partido actividad competitiva, tiene menos de (7) siete jugadores en la cancha.

En todas las circunstancias se deberá dejar constancia en la planilla de juego, y esta contendrá la firma de los Capitanes, Directores Técnicos y/o acompañantes, Árbitros y Jueces de Mesa (de corresponder), consignando sus datos personales (Apellido y Nombre y D.N.I.)

- 2.41.2** Cuando un equipo no cumpla con el mínimo reglamentario, causado por falta de presentación de las/os jugadora/es se le dará WO con un resultado de 5 a 0 a favor del adversario otorgando al rival los puntos en disputa.
- 2.41.3** Cuando un equipo por lesión de los jugadores, o bien, por expulsión múltiple durante un partido (solo por Tarjeta Roja) no cumpla con el mínimo reglamentario pierde por descalificación, dándole la victoria por 5-0 al equipo adversario, salvo que al momento de la suspensión del partido hubiera una diferencia mayor de goles. Los partidos comprendidos en este punto no deben disputarse o continuarse bajo ningún aspecto. La regla no será aplicada en los casos de retiros temporarios (tarjetas verdes y amarillas).

Artículo 42 - PLANTELES OFICIALES - CAMBIOS DE JUGADORES/AS

- 2.42.1** Para los torneos Oficiales de Damas y Caballeros el máximo de jugadores que podrán participar en cada partido es de (20) veinte. En el caso de no cumplimentarse lo

antedicho, los Jueces de Mesa deberán constatar y hacer suprimir los mal incorporados o excedentes y hacerlos retirar del Campo de Juego.

2.42.2 Los jugadores inscriptos en la planilla y habilitados para la disputa del partido podrán reemplazar a cualquier otro que se encuentre en el campo de juego. Se permite el reingreso de los jugadores reemplazados tantas veces como se considere necesario.

2.42.3 El jugador que fuese expulsado no podrá ser reemplazado.

2.42.4 Los jugadores retirados temporariamente con tarjetas verde o amarilla, serán habilitados para su reingreso por la mesa de control una vez cumplido el tiempo estipulado.

2.42.5 Los cambios de los jugadores deberán de efectuarse de la siguiente manera:

- a) El arquero lo puede hacer por cualquier lugar de la cancha, debiéndose detener el tiempo de juego mientras dure el mismo.
- b) Los demás jugadores de campo lo harán por el medio de la cancha sobre el lateral en el que se encuentren los bancos de suplentes.

Será responsabilidad de los Jueces de Mesa el cumplimiento de lo expresado en ambos incisos.

Artículo 43 - DISPOSICIONES GENERALES

2.43.1 Es obligación del equipo local conocer los colores del uniforme del adversario y en caso de igualdad o similitud poseer camisetas alternativas y/o pecheras con numeración para la correcta identificación de uno y otro equipo. El o los árbitros son los que determinarán la necesidad de diferenciación, estando facultados para exigir el cambio de colores o la utilización de elementos distintivos.

2.43.2 Todos los jugadores de las divisiones: de 1° a Sub 14 deberán tener un número identificador perfectamente visible (desde el 01 al 99), colocado en la espalda.

No podrá haber en la cancha ni figurar en la planilla al mismo tiempo, dos o más jugadores de un mismo equipo con igual número en la espalda, siendo responsabilidad del capitán del equipo correspondiente que esto no ocurra.

Tampoco se permitirá que dicho número esté armado rudimentariamente, en el momento de ingreso a la cancha.

Es obligación escribir el número en la planilla de juego oficial.

2.43.3 El capitán de cada equipo deberá poseer en su brazo o pierna una banda distintiva y visible.

2.43.4 Las entidades podrán disponer de colocar publicidad en el uniforme de juego e instalaciones deportivas de su administración y que se evidencien en los diferentes torneos organizados por la FACHSC.

Las entidades afiliadas administran sus sponsors en forma independiente.

No se permitirá publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o que afecten la sensibilidad pública.

La FACHSC podrá, en todas las instancias de los torneos, competencias y encuentros oficiales organizados u avalados por ella, disponer publicidades de sponsors federativos, siempre de

acuerdo a las disponibilidades que cada entidad le provea. En virtud de ello cada afiliada deberá proveer un margen mínimo de posiciones publicitarias a disposición de la FACHSC.

2.43.5 Para los torneos Damas "A", "B1", "B2", "B3" y Oficial Caballeros será obligatoria la inclusión de ball boys para los encuentros de 1º División durante todo el torneo al igual que para Caballeros Sub 19.

Artículo 44 - SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

2.44.1 La suspensión de un partido es potestad del Director de Torneo a instancias del informe de los árbitros. No se admiten suspensiones por ausencia de árbitros. Las entidades involucradas deberán proveer las alternativas para que el partido se desarrolle indefectiblemente.

2.44.2 Las cuestiones emergentes de competencias de orden nacional y originadas en la programación de la CAH no serán adoptadas por la FACHSC como argumentos de suspensión de las fechas o competencias locales. Las entidades que afronten esa dualidad competitiva deberán instrumentar las previsiones y acciones destinadas a afrontar ambos frentes deportivos. Las fechas se suspenderán y reprogramarán por expresa disposición de la FACHSC. No se suspenderá ningún partido por causas ajenas a los Torneos Oficiales.

2.44.3 La FACHSC podrá segmentar las reprogramaciones de fecha para los equipos participantes en torneos organizados por la CAH, de acuerdo a las posibilidades y necesidades del torneo local.

2.44.4 Primará el criterio de adelantar fechas y no recuperarlas en forma posterior siempre de ser posible.

2.44.5 La presencia de equipos superiores o mayores de entidades afiliadas a la FACHSC e intervinientes en torneos de la CAH no implica inexorablemente reprogramación de las fechas de sus divisiones formativas como por ejemplo Sub 16 y Sub 14.

2.44.6 Idéntico criterio al inciso **02.44.05** regirá para los entrenadores, directores técnicos y preparadores físicos que posean situaciones de dualidad competitiva.

2.44.7 Los partidos de 1º, Intermedia, Sub 19, Sub 16 y Sub 14 serán suspendidos, en el caso de mal tiempo, por el Director de Torneo a instancias de los informes de los árbitros designados y a través de la Secretaria Técnica de la FACHSC.

2.44.8 Todo partido de mayores suspendido no implica de modo alguno la suspensión de menores de Sub 19 a Sub 14 ni viceversa.

Dichos partidos deberán disputarse y podrán modificarse sus horarios de comienzo de ser necesario. Los árbitros serán responsables de adoptar la mencionada medida a instancia del Director de Torneo.

Artículo 45 - ADELANTO – POSTERGACION DE PARTIDOS

2.45.1 La FACHSC a través de su Comisión de Torneos es el único ente que autoriza o deniega el adelantamiento o postergación de un partido.

2.45.2 Los mecanismos y procedimientos administrativos para solicitar un

adelantamiento de fecha o partido serán:

a) La interesada solicitará por nota vía mail, a la Comisión de Torneos con no menos de 10 días hábiles anteriores a la fecha programada.

El rival programado debe estar de acuerdo deberá hacer lo descrito en el párrafo anterior.

b) Ambos Clubes deberán proponer fecha, horario y lugar de juego de dicho partido.

c) Aprobado las fechas por la Comisión de Torneos el equipo que no se presentara a jugar en la fecha otorgada, perderá los puntos y tendrá WO con resultado 0 a 5. En caso de no presentación de ambos equipos, esta disposición serán declarados WO para ambos equipos y no volverán a disputarse.

Además, deberá abonar el valor del arancel de los Árbitros en concepto de viático tal cual es de gestión habitual.

d) De no haber acuerdo entre ambos Clubes se mantendrá la fecha programada por la FACHSC.

Artículo 46 - ADELANTO DE FECHAS

2.46.1 Solamente la FACHSC a través de su Comisión de Torneos podrá autorizar el adelantamiento de fechas.

2.46.2 Una vez acordada la fecha, lugar y hora de adelanto la misma no podrá ser modificada y el Club que no se presentare a jugar perderá los puntos en juego (W.O.) y deberá pagar el arancel de los árbitros si estos están en el campo de juego más las penalidades establecidas por no presentación de equipos.

Artículo 47 - RECUPERO DE FECHAS Y PARTIDOS

2.47.1 Únicamente la FACHSC reprogramará las fechas o partidos que correspondan y ameriten tomar tal decisión. Las fechas y/o partidos indicadas como recuperado serán obligatorias. La FACHSC dispondrá de las mismas para reprogramar aquellos partidos suspendidos por razones ampliamente justificadas y contempladas en el presente manual de torneos y competencias.

2.47.2 No se aceptarán postergaciones, concertadas o a concertar entre los Clubes en todas sus divisiones. Los partidos que se disputen transgrediendo esta disposición serán declarados WO para ambos equipos y no volverán a disputarse. Se aplicarán además las penalidades arancelarias correspondientes.

2.47.3 Las postergaciones de partidos por causas debidamente justificadas serán reprogramadas únicamente por la Comisión de Torneos. De no encontrar justificación fehaciente de dicha postergación la Comisión de Torneos procederá a rechazar la solicitud de postergación presentada oportunamente ante la sede administrativa de la FACHSC.

2.47.4 De ser acordada la fecha, lugar y hora de recuperado la misma no podrá ser modificada y el Club que no se presentare a jugar perderá los puntos en juego (W.O.) y deberá pagar el arancel de los árbitros si estos están en el campo de juego más las penalidades administrativas y arancelarias por no presentación de equipos.

Artículo 48 - POSICIONAMIENTO DE TORNEOS – VACANTES DE EQUIPOS

2.48.1 Si al momento de realizarse la diagramación de cualquiera de los torneos

organizados por la FACHSC en alguna categoría hubiera una vacante por ausencia de algún equipo, ésta quedará inmediatamente cubierta por el equipo que corresponda según orden de mérito.

2.48.2 Las consideraciones generales sobre este tipo de vacantes serán:

- a) Si la vacante es generada por un equipo que ganó el derecho a ascender, la misma será ocupada por el equipo que ocupó el subsiguiente lugar en la categoría de ascenso.
- b) Si la vacante es generada por un equipo que mantuvo la categoría, la misma será ocupada por el equipo que logró la mejor ubicación en esos mismos torneos, entre los que descendieron y así sucesivamente.
- c) Si la vacante es generada en una categoría por un equipo que descendió de la categoría superior, la misma será ocupada por el equipo que logró la mejor ubicación en el campeonato de la categoría inferior, entre los que descendieron y así sucesivamente.
- d) En el ó los casos de los inc. b) y c), si las vacantes no se pudieran completar con los equipos que hubieran descendido, el orden de mérito continuará con él o los equipos que hayan logrado la mejor ubicación en el campeonato de la categoría inferior, detrás de los equipos que ascendieron.
- e) Si la vacante fuere generada por un equipo que ascendió a una categoría superior el desistimiento o vacante inhabilitara para ascender a la entidad por el lapso de dos años calendario a partir del año de desistimiento inclusive más las penalidades arancelarias que correspondan aplicar.

Artículo 49 - DESEMPATES - DEFINICIONES

2.49.1 Se establecen las siguientes normativas para el caso de desempates:

2.49.2 En caso de igualdad en puntos, entre dos o más equipos al concluir el Torneo (aplica a los torneos de Córdoba), el sistema de desempate para determinar el orden de clasificación será el siguiente, y en forma correlativa:

- 1) Mayor cantidad de partidos ganados.
- 2) Mejor diferencia entre goles a favor y goles en contra.
- 3) Mayor cantidad de goles a favor.
- 4) Resultado del o los partidos jugados entre sí.
- 5) Se jugará un partido de definición.

2.49.3 En caso que el empate fuese entre tres o más equipos, el sistema se aplicará correlativamente entre los equipos que punto por punto continúen empatados. En tal caso el inciso 1) no se tomará en cuenta y se comenzará a partir del inciso 2) del punto **02.49.02**

2.49.4 Si la igualdad de puntos fuese al concluir una serie de partidos de desempate o clasificación, se aplicará correlativamente lo incisos 3) y 4) del punto **02.49.02** tomando en cuenta los partidos de la serie. En caso de continuar empatados se procederá a disputar una nueva serie en la forma descripta en el punto siguiente.

2.49.5 Los partidos de desempate 'a finish', están sujetos en caso de finalizar empatados a la siguiente reglamentación: Si al término del partido hubiera empate, se definirá por penales modalidad shoot out (australiana).

Será realizado un sorteo para determinar qué equipo ejecuta primero los penales.

2.49.6 Los árbitros elegirán el arco donde se realizará la serie de penales. Los arqueros no se podrán cambiar una vez comenzada la ejecución de los penales, salvo en caso de lesión. Cada capitán elegirá a 5 jugadores que ejecutarán la primera serie. Cada equipo ejecutará un penal en forma alternada hasta completar la serie. De resultar necesarias sucesivas series de penales (una ejecución alternada por equipo), los penales deberán ser ejecutados por los mismos cinco jugadores de la serie inicial, cambiando el orden del primer equipo ejecutante. La secuencia de los ejecutantes será la que decida el respectivo capitán.

2.49.7 Durante la ejecución de los penales, ningún jugador podrá estar dentro de las 25 yardas, excepto, el arquero y el ejecutante del penal. Para ejecutar los penales podrá designarse a cualquiera de los 20 jugadores que figuren en la Planilla Oficial de Partido.

Los únicos jugadores/as que no podrán intervenir en la ejecución de penales son aquellos que hayan sido expulsados durante el desarrollo del partido (Tarjeta Roja).

2.49.8 Las modalidades de definición para instancias semifinales y finales de torneos oficiales la FACHSC se publicarán conjuntamente con la modalidad de torneo anual. Así mismo las características específicas de la definición de tales instancias podrán ser modificadas de acuerdo a situaciones excepcionales que alteren el normal desarrollo de estas instancias.

Artículo 50 – FIGURA DEL WO

2.50.1 Será de aplicación la figura de WO en las circunstancias planteadas en los artículos del presente manual. La figura de aplicación dará por perdidos los puntos en disputa al equipo en infracción otorgándoseles al ocasional rival por un resultado de 0 –5.

2.50.2 La entidad que en alguna de sus divisiones de 1º a Sub 14 cometa cinco (5) W.O. quedará automáticamente eliminado del torneo y descenderá a la categoría inmediata inferior, de no existir esta categoría el año próximo no podrá ascender.

2.50.3 Si alguno de los W.O. se otorga en las últimas tres (3) fechas del torneo se computará doble.

2.50.4 Si el equipo que no se presenta es la Intermedia, también será eliminada automáticamente la 1º División.

2.50.5 En todos los casos previstos en este artículo la automática eliminación de algún equipo, en cualquier momento del desarrollo del campeonato respectivo, significará la anulación de los partidos por jugarse, la quita de los puntos y goles obtenidos a aquellos equipos vencedores del mismo y de los resultados de los partidos ya jugados por el equipo eliminado en cuestión.

2.50.6 En el caso que por sanción, el Tribunal de Disciplina, disponga dar por perdido el/los partido/s a algún equipo, los mismos NO se le otorgarán a su rival/rivales, salvo expresión en contrario por parte de la resolución del mencionado ente.

2.50.7 Los partidos no disputados por W.O. otorgarán tres (3) puntos al equipo presente y cinco (5) goles a su favor.

2.50.8 La aplicación de la figura de WO por las diferentes circunstancias que dieren origen, dará lugar complementariamente a la aplicación de las penalidades arancelarias establecidas a tales efectos.

Artículo 51 – RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

02.51.01 Toda situación no contemplada en el presente Manual será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la FACHSC a instancias de la Comisión de Torneos y/o Directores de Torneos y Competencias Oficiales.

CÓRDOBA, MARZO DE 2024.